

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

RADICADO	0500140030172020 0023300
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA COOTRAFA
DEMANDADO	JHONATAN DEIVYS CARDONA KEFFER MARTHA IRENE QUIROZ DE SANCLEMENTE
ASUNTO	RECONOCE PERSONERIA-ORDENA REMITIR

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería al DR. CAMILO ANDRES RIAÑO SANTOYO con T.P.185.918 del CSJ, como endosatario para el cobro de la parte demandante, en virtud a los términos del poder conferido por el representante legal de la cooperativa.

De otro lado, ante la solicitud efectuada por el mandatario judicial, se ordena por la secretaría del despacho remitir al correo electrónico **alcerrabogados@gmail.com**, el auto que libró mandamiento de pago y los oficios de embargo, decretados el 05 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ